AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO Y LA JUNTA GENERAL DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA

Puertollano, a 8 de agosto de 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL RUIZ RODRÍGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano,** con CIF P-1307100F, en nombre y representación de esta Corporación, (en lo sucesivo Ayuntamiento), y con dirección a estos efectos en Puertollano, Plaza de la Constitución nº 1.

De otra parte, el Sr. ***D. FEDERICO SAN MILLÁN GÓMEZ****, con D.N.I. nº 05984330-Y,* domiciliado en C/ Calzada, 19, como **Presidente de la Junta General de Cofradías de Semana Santa,** con C.I.F.: R1300332B.

Ambas partes se reconocen la capacidad con la que actúan y en su virtud

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO
ALCALDÍA

EXPONEN

PREÁMBULO: El presente Convenio se realiza de acuerdo con lo expuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PRIMERO: Que es manifiesta la repercusión social, cultural y religiosa que la Semana Santa tiene en Puertollano.

SEGUNDO: Que se reconoce la importante labor realizada por la Junta General de Cofradías de la ciudad por ensalzar y divulgar los actos programados con motivo de la celebración de la Semana Santa.

TERCERO: Que este Ayuntamiento entiende que el apoyo a la actividad sociocultural y religiosa, en todas sus dimensiones, representa un impulso a los valores y tradiciones locales.

CUARTO: Que, en conformidad con lo expuesto anteriormente, y con el fin de canalizar correctamente el esfuerzo que realiza este Ayuntamiento en la promoción de las tradiciones en Puertollano, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio con sujeción a las siguientes

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El apoyo del Ayuntamiento a la promoción y difusión de las tradiciones sociales, culturales y religiosas en nuestra ciudad, que lleva a cabo la Junta General de Cofradías de Semana Santa.

SEGUNDA: Gastos subvencionables.

En este apartado se tendrá en cuenta lo expuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003.

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento.

1.- Habilitar una Partida económica, para tal fin, que aparezca en los Presupuestos Municipales aprobados para el año 2025.
2.- Para el ejercicio de 2025, la Partida Presupuestaria destinada a subvencionar los Programas y Actividades a realizar por la Junta General de Cofradías de Semana Santa, es la 0303.33000.48001, con una cantidad total de **15.000 € (RC25/5773, AC/2025/1912),** mediante transferencia bancaria a la cuenta número: ES05 0049 5260 0821 9832 8129.
3.- La Concejalía de Cultura confeccionará el correspondiente Decreto de Alcaldía, por la que se apruebe el gasto y se ordene su pago.
4.- Comprobará, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones para su otorgamiento, así como la realización del programa de actividades objeto de la subvención.
5.- Concederá permiso, en su caso, para el desarrollo de las actividades previstas.
6.- Asesorar, cuando se precise, a la Junta General de Cofradías de Semana Santa para el mejor desarrollo de sus programas.
7.- Prestar la colaboración material solicitada por la Junta General de Cofradías de Semana Santa para el desarrollo de las actividades proyectadas.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

CUARTA: Obligaciones de la Junta General de Cofradías de Semana Santa.

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades objeto de la concesión de la subvención.

2.- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine el disfrute de la subvención.
3.- Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas, durante la realización de las actividades, y que deberán ser autorizadas por el órgano concedente.
4.- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Ayuntamiento.
5.- La Junta General de Cofradías de Semana Santa, estará obligada a la llevanza de libros y registros contables que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para cualquier comprobación y control que entienda necesario.
6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
7.- En cuanto a los recursos aportados por el Ayuntamiento, la Junta General de Cofradías de Semana Santa, deberá presentar justificación documental de los gastos realizados, mediante facturas originales, (exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento) **antes del día 2 de marzo de 2026**, que será fiscalizado por los Servicios Económicos Municipales. Solo se admitirán como justificantes **FACTURAS**, que deberán de ser originales o copia compulsada, de acuerdo con la Base de Ejecución número 30 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025 (En cualquier momento podrá solicitarse por la Intervención que las facturas originales sean presentadas para proceder a realizar un mayor control).
8.- En cualquier material de difusión sobre las actividades realizadas por la Junta General de Cofradías de Semana Santa, que cuente con la presente subvención, aparecerá de manera destacada el logotipo del Ayuntamiento de Puertollano como entidad colaboradora.
9.- Por otra parte, la Junta General de Cofradías de Semana Santa, deberá cumplir los requisitos prevenidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10.- La Junta General de Cofradías de Semana Santa, debe estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

QUINTA: Carácter.

La firma del presente Convenio no supone ni tiene carácter contractual.

SEXTA Vigencia.

Este convenio estará vigente a lo largo del año en curso.

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

SÉPTIMA: Extinción del convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo con los siguientes efectos:

1. Pérdida de la financiación.
1) Reclamación de reintegro de la cantidad abonada.

Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo ambas partes en el lugar y fecha al principio indicado.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO
ALCALDÍA

D. MIGUEL ÁNGEL RUIZ RODRÍGUEZ

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE COFRADÍAS

D. FEDERICO SAN MILLÁN GÓMEZ